



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Gerencial General Regional**

**N° 10 -2019-GRA/GR-GG**

Ayacucho, 13 1 ENE 2019



**VISTOS;**

Opinión Legal N° 006 – 2019 – GRA / GG – DRAJ, Decreto N°542-2019-  
GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Informe N°010-2019-GRA-GG/GRI-SGO/MFG-RO,  
Informe Técnico N°003-2019-GRA/AETG-J.S.-HR.III-1, Informe N°011-2019-  
GRA-GG/GRI-SGO/MFG-RO, Carta N°001-2019-MLC, Contrato N°113-2018-  
GRA- SEDE CENTRAL – OAPF, sobre solicitud de ampliación de plazo;



**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y Empresa Manuel La Cruz Costa Contratista Generales E.I.R.L suscriben el Contrato N°113-2018-GRA- SEDE CENTRAL – OAPF de fecha 07 de noviembre del 2018 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PRESIÓN DE CAPACIDAD 120000 BTU/H (SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA AMBIENTE DE DATA CENTER) A TODO COSTO PARA LA META: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO", derivada del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°083-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, por un monto total de S/.353,000.00 (Trescientos cincuenta y tres mil con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N°001-2019-MLC de fecha 17 de enero del 2019, el Gerente Administrativo de la Empresa Manuel La Cruz Costa Contratista Generales E.I.R.L, solicitó una ampliación de plazo por 23 días calendarios, refiriendo que su representada ha cumplido con ejecutar los trabajos relacionados con la instalación de 02 equipos de aire acondicionado para el ambiente de DATA CENTER, señalando que dichos trabajos actualmente se encuentran paralizados por cuestiones ajenas a su representada; ya que el LA Gerencia de Infraestructura hasta el momento no ha entregado el punto de fuerza para nuevos equipos de aire acondicionado de capacidad 120,000 Btu/HR; en tal sentido, y acorde a lo manifestado se encuentran en espera de la comunicación de la Entidad a fin de cumplir con los trabajos pendientes en breve plazo;



Que, mediante Informe N°011-2019-GRA-GG/GRI-SGO/MFG-RO de fecha 28 de Enero del 2018, el Residente de Obra – Ing. Marcos Flores Galindo, informa que es necesario realizar la ejecución de manera urgente de la partida adicional en la especialidad de Instalaciones Eléctricas (puntos para salidas de fuerza) para continuar con la partida de suministro, instalación y montaje de equipos de precisión; recomendando autorizar una ampliación de plazo en la ejecución, el cual será contabilizado de acuerdo al periodo de adquisición de los insumos de la partida , puntos para salida de fuerza, por lo que corresponderá realizar un nuevo cronograma de ejecución de obra afectando la ruta crítica;

Que, mediante Informe Técnico N°003-2019-GRA/AETG-J.S.-HR.III-1 de fecha 30 de enero del 2019, la jefa de supervisión – Arq. Alessandra E. Trabucco García, informa que el tiempo cuantificado por el contratista es de 23 días calendarios pero que cuyo tiempo sería contabilizado a partir que la Entidad proporcione los puntos de fuerza; por lo que actualmente no se podrá determinar con exactitud el tiempo que la Entidad proporcione los puntos de fuerza; por tanto la Jefatura de la Supervisión concluye DENEGANDO la solicitud de ampliación de plazo, debido a que la Entidad antes tiene que proporcionar los puntos de fuerza y esto dependerá de la asignación presupuestal 2019;

Que, mediante Informe N°010-2019-GRA-GG/GRI-SGO/MFG-RO de fecha 30 de Enero del 2019, el Sub Gerente de Obras- Ing. Feliz Antonio Huamán Mejía, comunica a la Gerencia de Infraestructura el pronunciamiento del residente y supervisor de obra;

Que, mediante Decreto N°542-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 30 de Enero del 2019, el Gerente de Infraestructura- Ing. Wilhelm Oré Chipana, decreta se realice el proyecto de resolución;

Que, mediante Opinión Legal N°06-2019-GRA/GG-ORAJ de fecha 31 de enero del 2019, el Abog. Juan E. Janampa Janampa – Asesor Legal del Gobierno Regional de Ayacucho, manifiesta que considerando la opinión del Supervisor de Obra, opina declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°01, por no haberse sustentado la modificación de la ruta crítica para la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PRECISIÓN DE CAPACIDAD 120000 BTU/H (SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA AMBIENTE DE DATA CENTER) A TODO COSTO PARA LA META: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO";

Que, el artículo 140° numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S.350-2015-EF modificado por D.S.056-2017-EF, establece que "procede la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista";

Que, de la evaluación del expediente, se verifica que la ampliación de plazo solicitado, el contratista no ha cumplido con presentar la solicitud de ampliación de plazo dentro de los 07 días hábiles de concluido el hecho generador de la paralización y/o atraso; en el presente caso se observa la causal invocada respecto de la falta de entrega del punto de fuerza para la instalación de los equipos de aire acondicionado para el ambiente de DATA CENTER, actualmente persiste ; por lo que en estricta sujeción de lo previsto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado , corresponde declarar su



IMPROCEDENCIA , al no encontrarse dentro de los parámetros previstos en la ley;

Que, conforme la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, que establece en su Artículo Segundo Delegar a la Gerencia General Regional las siguientes facultades: numeral 3.- Resolver solicitudes de Ampliaciones de Plazo, en concordancia a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada por D.L.1341;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de plazo por el periodo de 23 días calendarios, peticionada por la Empresa Manuel La Cruz Costa Contratista Generales E.I.R.L, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR**, la presente Resolución en el Expediente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°083-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria);

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Secretaria General en el día cumpla notificar al contratista en el correo electrónico consignado en el contrato [ventas@mlc-peru.com](mailto:ventas@mlc-peru.com) , así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
EFRAIN MOROTE HUARANCCA  
GERENTE

